

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Trado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO I

PACHUCA DE SOTO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1950.

NUM. 86

Con el
impuesto
personas
entero de
gracia en

Depo de Cande y Pub. de
la Biblioteca Nat. de Méx.
MEXICO, D. F.

Facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que emanen de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a los así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la oportunidad de publicando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario, General de la la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Director.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

5-2390

Al margen un sello que dice.—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del 2o. Conjunto de predios del poblado "DAXTA", ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 25 de octubre de 1949 presentado por los señores Gerónimo Barrera, Nicolás Mendoza y J. Tolentino A., Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños propietarios Agricultores del poblado DAXTHA, por sí y en representación legal de sus coagremiados solicitaron la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 138.72-04 Hs., de las que 102.76-87 Hs. son de riego y 35.95-17 Hs. de temporal; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario sus derechos de propiedad y posesión; existe en el expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario, estableció que no existe problema agrario relacionado con el Conjunto predial de que se trata y como consecuencia, estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de Certificados para cada uno de los predios que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario y poseedor no exceden en superfi-

5-2390.—Resolución en el expediente de inafectabilidad del 2o. Conjunto de Predios del poblado de Daxthá, Mpio. de Actopan, Hgo.—923 a 929.

5-2260.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Santa Ana Ahuehuetpan, Mpio. de Tula, Hgo.—929 a 931.

Avisos Judiciales y Diversos.—931 a 934.

cie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 138.72-04 Hs. CIENTO TREINTA Y OCHO HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, CUATRO CENTIAREAS de las que 102.76-87 Hs. CIENTO DOS HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS son de riego y 35.95-17 Hs. TREINTA Y CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS de temporal, formada con la acumulación de 148 predios que constituyen el 2o. conjunto del poblado "DAXTHA", ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 112 propietarios y poseedores; según se especifica a continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente pasen del límite que la Ley señala

como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer las necesidades agrarias que procedan.

1.—Predio sin nombre, posesión de Braulio Alamilla, con superficie de 0.06-24 Hs. SEIS AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.03-12 Hs. TRES AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Predio denominado LA PALMA, propiedad Jacinto Alamilla, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

3.—Predio denominado LA MANZANA, posesión de Juan Alamilla, con superficie de 0.58-62 Hs. CINCUENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.29-31 Hs. VEINTINUEVE AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Predio denominado BUENOS AIRES, posesión de Nicolás Alamilla, con superficie de 0.38-50 Hs. TREINTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.19-25 Hs. DIECINUEVE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

5.—Predio denominado CHAVACANO, posesión de Severiano Alamilla, con superficie de 0.44-84 Hs. CUARENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.22-42 Hs. VEINTIDOS AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Predio sin nombre, posesión de Manuel Angeles, con superficie de 0.20-06 Hs. VEINTE AREAS, SEIS CENTIAREAS de riego.

7.—Dos predios sin nombre, posesión de Cruz Barrera, con superficie total de 1.14-00 Hs. UNA HECTAREA, CATORCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.57-00 Hs. CINCUENTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

8.—Predio sin nombre, posesión de Cruz J. Barrera, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

9.—Predio sin nombre, propiedad de Domitila Barrera, con superficie de 1.58-42 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.79-21 Hs. SETENTA Y NUEVE AREAS, VEINTIUNA CENTIAREAS de riego teórico.

10.—Predio sin nombre, propiedad de Gerónimo Barrera, con superficie de 0.79-16 Hs. SETENTA Y NUEVE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.39-58 Hs. TREINTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

11.—Predio denominado EL GALA, propiedad de Joaquín Barrera, con superficie de 0.98-40 Hs. NOVENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego.

12.—Predio sin nombre, propiedad de Leocadia Barrera, con superficie de 0.94-44 Hs. NOVENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego.

13.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado EL GALA, propiedad de Lucio Barrera, con superficie total de 1.52-48 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego.

14.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado EL GALA, con superficie total de 1.46-08 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y SEIS AREAS, OCHO CENTIAREAS de riego, propiedad de Manuel Barrera.

15.—Predio sin nombre, propiedad de Francisco Bautista, con superficie de 0.26-52 Hs. VEINTISEIS AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.13-26 Hs. TRECE AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de riego teórico.

16.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado EL CHAVACANO, propiedad y posesión de Juan Bernal, con superficie total de 0.59-00 Hs. CINCUENTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0.29-50 Hs. VEINTINUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

17.—Dos predios sin nombre, propiedad y posesión de Andrés Caballero, con superficie total de 0.50-90 Hs. CINCUENTA AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de riego.

18.—Predio sin nombre, posesión de Herminio Calva, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

19.—Predio sin nombre, propiedad de Enrique Cortés, con superficie de 0.11-00 Hs. OCHO AREAS de riego.

20.—Predio sin nombre, propiedad de Estefana Cortés, con superficie de 0.32-40 Hs.

TREINTA Y DOS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego.

21.—Predio sin nombre, posesión de Felipe Cortés, con superficie de 2.69-70 Hs. **DOS HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA CENTIAREAS** de riego.

22.—Predio denominado **LA REDONDA**, propiedad de Guadalupe Cortés, con superficie de 0.39-19 Hs. **TREINTA Y NUEVE AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS** de riego.

23.—Predio denominado **LOS MANZANOS**, propiedad de Hermenegildo Cortés, con superficie de 0.51-42 Hs. **CINCUENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS** de temporal, equivalentes a 0.25-71 Hs. **VEINTICINCO AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS** de riego teórico.

24.—Predio denominado **LA MANZANA**, propiedad de Ignacio Cortés, con superficie de 0.25-00 Hs. **VEINTICINCO AREAS** de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs. **DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS** de riego teórico.

25.—Predio denominado **LOS MANZANOS**, propiedad de Jesús María Cortés, con superficie de 0.49-50 Hs. **CUARENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS** de temporal, equivalentes a 0.24-75 Hs. **VEINTICUATRO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS** de riego teórico.

26.—Dos predios sin nombre, propiedad de Marcelino Cortés, con superficie total de 1.22-34 Hs. **UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS**, de las que 0.27-96 Hs. **VEINTISIETE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS** son de riego y 0.94-38 Hs. **NOVENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS** de temporal, equivalentes a 0.75-15 Hs. **SETENTA Y CINCO AREAS, QUINCE CENTIAREAS** de riego teórico.

27.—Predio denominado **EL PAREDON**, propiedad de Martina Cortés, con superficie de 0.97-50 Hs. **NOVENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS** de temporal, equivalentes a 0.48-75 Hs. **CUARENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS** de riego teórico.

28.—Predio denominado **LA MORA**, propiedad de Crispín Cortés Portillo, con superficie de 0.39-28 Hs. **TREINTA Y NUEVE AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS** de riego.

29.—Predio sin nombre, posesión de Ambrosio Díaz, con superficie de 0.21-00 Hs. **VEINTIUNA AREAS** de temporal, equivalentes a

0-10-50 Hs., **DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS** de riego teórico.

30.—Dos predios denominados **VENTURA** y **EL CHAVACANO**, propiedad y posesión de Bartola Díaz, con superficie total de 0.99-22 Hs. **NOVENTA Y NUEVE AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS** de temporal, equivalentes a 0.49-61 Hs., **CUARENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS** de riego teórico.

31.—Predio denominado **BARRANCA**, propiedad de Juana Díaz, con superficie de 0.47-10 Hs., **CUARENTA Y SIETE AREAS, DIEZ CENTIAREAS** de riego teórico.

32.—Predio denominado **TRIGUEROS**, propiedad de Lauro Díaz, con superficie de 0.30-00 Hs. **TREINTA AREAS** de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. **QUINCE AREAS** de riego teórico.

33.—Predio denominado **TRIGUEROS**, propiedad de Isidro Díaz, con superficie de 0.50-00 Hs., **NOVENTA AREAS** de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs., **CUARENTA Y CINCO AREAS** de riego teórico.

34.—Predio sin nombre, posesión de Paulina Díaz, con superficie de 0.15-58 Hs., **QUINCE AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS** de temporal, equivalentes a 0.97-79 Hs., **SIETE AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS** de riego teórico.

35.—Tres predios denominados **PITOLE**, **EL MONTE** y **EL MEZQUITE**, posesión de Santos Díaz, con superficie total de 7.83-55 Hs., **SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS** de temporal, equivalentes a 3-91-77 Hs., **TRES HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS** de riego teórico.

36.—Predio sin nombre, posesión de Antonio Escamilla, con superficie de 0.10-00 Hs., **DIEZ AREAS** de temporal, equivalentes a 0.05-60 Hs., **CINCO AREAS** de riego teórico.

37.—Tres predios sin nombre, propiedad de Basilio Escamilla, con superficie total de 0.66-57 Hs., **SESENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS**, de las que 0.18-57 Hs., **DIECIOCHO AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS** con de riego y 0.48-00 Hs., **CUARENTA Y OCHO AREAS** de temporal, equivalentes a 0.42-57 Hs., **CUARENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS** de riego teórico.

38.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Néstor Escamilla, con superficie de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

39.—Predio sin nombre, propiedad de Pedro Escamilla, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego.

40.—Predio sin nombre, propiedad de Rosalío Escamilla, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego.

41.—Predio sin nombre, propiedad de Desiderio García, con superficie de 0.72-70 Hs., SETENTA Y DOS AREAS, SETENTA CENTIAREAS de riego.

42.—Predio sin nombre, propiedad de Dominga García, con superficie de 0.10-50 Hs., DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego.

43.—Predio denominado BUENOS AIRES, propiedad de Teresa García, con superficie de 6.50-00 Hs., SEIS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego.

44.—Predio denominado LA CASA, propiedad de María Gómez, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

45.—Predio sin nombre, propiedad de José Hernández Díaz, con superficie de 0.79-50 Hs., SETENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego.

46.—Predio sin nombre, posesión de J. Concepción Hernández, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

47.—Predio sin nombre, propiedad de Leobardo Hernández, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

48.—Predio denominado LA MANZANA, propiedad de Manuel Hernández, con superficie de 0.19-26 Hs., DIECINUEVE AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de riego.

49.—Predio denominado LA ENTRADA, propiedad de Constancia Hernández Peña, con superficie de 0.22-09 Hs., VEINTIDOS AREAS, NUEVE CENTIAREAS de riego.

50.—Dos predios denominados LA CUADRA y ALDANA, posesión de Samuel Hernán-

dez Peña, con superficie total de 2.12-02 Hs., DOS HECTAREAS, DOCE AREAS, DOS CENTIAREAS de riego.

51.—Dos predios sin nombre, propiedad de Saturnino Hernández, con superficie total de 0.29-52 Hs., VEINTINUEVE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.14-76 Hs., CATORCE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

52.—Predio sin nombre, propiedad de Tomasa Hernández, con superficie de 0.13-54 Hs., TRECE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.06-77 Hs., SEIS AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

53.—Predio denominado TEPOZAN, propiedad de Vicente Hernández, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego.

54.—Predio denominado LA MORA, posesión de Crispiniana Herrera, con superficie de 12.15-14 Hs., DOCE HECTAREAS, QUINCE AREAS, CATORCE CENTIAREAS de riego.

55.—Cuatro predios denominados EL PASO, SAN JOSE, LA VIRGEN y EL MEZQUITE, propiedad de Enedina Herrera de Lago, con superficie total de 4.53-56 Hs., CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego.

56.—Cinco predios denominados LAS COMPUERTAS, LA ARENA, LA PALMA, EL VITHA y EL GUAJOLOTE, propiedad de Guadalupe Mejía Herrera, con superficie total de 18.76-26 Hs., DIECIOCHO HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de riego.

57.—Predio sin nombre, propiedad de Martina Herrera, con superficie de 1-96-90 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de riego.

58.—Predio sin nombre, propiedad de Paulina Herrera, con superficie de 12.15-00 Hs., DOCE HECTAREAS, QUINCE AREAS de riego.

59.—Dos predios denominados BUENA VISTA, propiedad de Primitivo Herrera, con superficie total de 7.60-22 Hs., SIETE HECTAREAS, SESENTA AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de riego.

60.—Predio sin nombre, propiedad de Alberto Larrieta Herrera, con superficie de 0.16-60 Hs., DIECISEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego.

61.—Predio sin nombre, propiedad de Catrino López, con superficie de 0.47-88 Hs., CUARENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.23-94 Hs., VEINTITRÉS AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

62.—Predio sin nombre, propiedad de Edmundo López, con superficie de 0.11-28 Hs., ONCE AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.05-64 Hs., CINCO AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego.

63.—Predio sin nombre, posesión de Luciano López, con superficie de 0.41-65 Hs., CUARENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego.

64.—Predio sin nombre, propiedad de María López, con superficie de 0.70-56 Hs., SETENTA AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego.

65.—Predio denominado HUIZACHE, propiedad de Zeferino López, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego.

66.—Dos predios denominados EL PRIMITIVO y EL HUIZACHE, propiedad de Valente Lozada, con superficie total de 0.88-70 Hs., OCHENTA Y OCHO AREAS, SETENTA CENTIAREAS de riego.

67.—Predio denominado LA PALMA, propiedad de Eloísa Lugo, con superficie de 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

68.—Dos predios denominados JAGUEY, posesión de Felipe Lugo, con superficie total de 0.22-00 Hs., VEINTIDOS AREAS de temporal, equivalentes a 0.11-00 Hs., ONCE AREAS de riego teórico.

69.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado LA MORA, propiedad de Trinidad Lugo Hernández, con superficie total de 3.20-00 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 1-60-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA AREAS de riego teórico.

70.—Predio sin nombre, propiedad de María Lugo, con superficie de 0.07-60 Hs., SIETE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.03-80 Hs., TRES AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego teórico.

71.—Predio denominado LA HUERTA, posesión de Paulina Lugo, con superficie de 0.45-

94 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.22-97 Hs., VEINTIDOS AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

72.—Predio denominado PRIMITIVO, propiedad de Isabel Marín Vda. de Tapia, con superficie de 0.30-82 Hs., TREINTA AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS de riego.

73.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Francisco Martínez, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

74.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Marcos Martínez, con superficie total de 0.16-00 Hs., DIECISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.08-00 Hs., OCHO AREAS de riego teórico.

75.—Tres predios, uno sin nombre y los restantes denominados LA PALMA y MILPA GRANDE, propiedad y posesión de Nicolás Martínez, con superficie total de 1.00-62 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.50-31 Hs., CINCUENTA AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

76.—Tres predios, dos sin nombre y el tercero denominado LA PALMA, propiedad y posesión de Pedro Martínez, con superficie total de 0.44-08 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS, OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.22-04 Hs., VEINTIDOS AREAS CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

77.—Dos predios denominados PAREDON y LA PALMA, posesión de Rosario Martínez Peña, con superficie de 0.34-49 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego.

78.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Ramón Martínez, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

79.—Predio sin nombre, posesión de Amalia Mayorga, con superficie de 1.30-42 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de riego.

80.—Predio sin nombre, posesión de César Mayorga, con superficie de 1.30-88 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego.

81.—Predio sin nombre, posesión de Efrén

Mayorga, con superficie de 1.30-54 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego.

82.—Predio sin nombre, posesión de Eloísa Mayorga, con superficie de 1.30-71 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS de riego.

83.—Predio sin nombre, posesión de Enrique Mayorga, con superficie de 1.30-76 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego.

84.—Predio sin nombre, posesión de Fidel Mayorga, con superficie de 1.30-90 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de riego.

85.—Predio sin nombre, posesión de Fidel Mayorga, con superficie de 1.30-90 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego.

86.—Predio sin nombre, posesión de Julia Mayorga, con superficie de 1.77-41 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS de riego.

87.—Predio sin nombre, posesión de Luis Mayorga, con superficie de 1.23-08 Hs., UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS, OCHO CENTIAREAS de riego.

88.—Tres predios denominados EL GALA, EL VITHO y LA MORA, propiedad de Nicolás Mendoza, con superficie total de 2.54-20 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, VEINTE CENTIAREAS, de las que 1.49-48 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS son de temp. y 1.04-72 Hs., UNA HECTAREA, CUATRO AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS de riego, equivalentes a 1.79-86 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

89.—Predio denominado EL MEZQUITE, posesión de Aurelia Montúfar, con superficie de 0.36-00 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS de riego.

90.—Predio sin nombre, propiedad de Angel Montúfar Rodríguez, con superficie de 0.65-50 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego.

91.—Tres predios denominados SAN JOSE AMARILLO, HUIZACHI y LA PALMA, posesión de Teodoro Montúfar, con superficie total de 2.12-82 Hs., DOS HECTAREAS, DOCE AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS de riego.

92.—Predio sin nombre, propiedad de Federico Nava, con superficie de 0.16-00 Hs., DIECISEIS AREAS de temporal, equivalente a 0.08-00 Hs., OCHO AREAS de riego teórico.

93.—Predio sin nombre, propiedad de Gabriel Nava, con superficie de 0.24-20 Hs., VEINTICUATRO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.12-10 Hs., DOCE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico.

94.—Predio sin nombre, propiedad de Rosa Olguín, con superficie de 0.42-84 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.21-42 Hs., VEINTIUNA AREAS, CUARENTA Y DOS AREAS CENTIAREAS de riego teórico.

95.—Predio sin nombre, propiedad de Lucio Oropeza, con superficie de 0.34-94 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego.

96.—Predio denominado BARRANCA, propiedad de Cándido Peña, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego.

97.—Predio sin nombre, propiedad de Manuel Peña, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego.

98.—Predio sin nombre, propiedad de Angel Pérez, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego.

99.—Predio denominado GUNTEY, propiedad de Crisanto Pérez López, con superficie de 0.19-86 Hs., DIECINUEVE AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego.

100.—Predio denominado CHAVACANO, propiedad de Ramona Pérez, con superficie de 1.06-94 Hs., UNA HECTAREA, SEIS AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.53-47 Hs., CINCUENTA Y TRES AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

101.—Predio denominado MEZQUITAL, posesión de Eulogio Ramírez, con superficie de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

102.—Predio denominado GOMEZ, posesión de Feliciano Rosales, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

103.—Dos predios, uno sin nombre y el otro

denominado JAZMIN, posesión de Matilde Rosales, con superficie total de 0.86-30 Hs., OCHENTA Y SEIS AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.43-15 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS, QUINCE CENTIAREAS de riego teórico.

104.—Predio denominado EL MEZQUITE, propiedad de Fidela Sánchez de Alamilla, con superficie de 0.51-82 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.25-91 Hs., VEINTICINCO AREAS, NOVENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

105.—Predio denominado TEPETATOSO, propiedad de Tomás Santiago, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

106.—Predio denominado LA CASA, propiedad de Erasto Tapia Herrera, con superficie de 0.33-00 Hs., TREINTA Y TRES AREAS de riego.

107.—Predio sin nombre, posesión de Julio Tolentino, Angeles, con superficie de 0.60-80 Hs., SESENTA AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego.

108.—Predio denominado DIAZ, propiedad de Guillermo Torres, con superficie de 0.18-68 Hs., TRECE AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.06-84 Hs., SEIS AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

109.—Dos predios sin nombre, propiedad de María Torres, superficie total de 0.90-20 Hs., NOVENTA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego.

110.—Predio sin nombre, propiedad de Pedro Torres, con superficie de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego.

111.—Predio sin nombre, propiedad de Ramón Torres, con superficie de 0.20-14 Hs., VEINTE AREAS, CATORCE CENTIAREAS de riego.

112.—Predio denominado VIVIENDA, propiedad de Antonia Zamora, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos; inscribase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 7 de agosto de 1950.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASENOR.—Rúbrica.

5-2260

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de restitución y ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Santa ANA AHUEHUEPAN, Municipio de Tula, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 16 de septiembre de 1930, los vecinos de dicho núcleo de población solicitaron del C. Gobernador del Estado restitución de ejidos por considerar que en anterior resolución que se dictó no se atendió a lo que pedían toda vez que se creen con derecho a los terrenos que antiguamente poseían y que les fueron arrebatados por los dueños de la Hacienda de Tlahuelilpan; motivo por el cual, fundados en las disposiciones de la Ley de 6 de enero de 1915, formulaban nueva solicitud.

RESULTANDO SEGUNDO.—Tal solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, la cual instauró el expediente y mandó publicar dicha instancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 16 de octubre de 1930.

RESULTANDO TERCERO.—Como la restitución solicitada no procedía ya que los terrenos que los vecinos reclaman se encuentran repartidos a los poblados de la región, la tramitación del expediente se siguió por la vía de ampliación, en vista de que ya con anterioridad fueron dotados los solicitantes por resolución presidencial de 2 de septiembre de 1921; por tal motivo, y para cumplir con lo dispuesto por el Código Agrario, se mandó formar el censo correspondiente el cual se llevó a cabo con todos los requisitos de Ley, habiéndose listado 124 habitantes y considerado 93 individuos con derecho a ampliación, mismos que en definitiva se tomarán como base para fijar el monto

de la superficie que se conceda. Los vecinos solicitantes solo tienen 1590 Hs., que les fueron dotadas con anterioridad, las cuales son insuficientes para atender sus necesidades; la única finca que en el caso aparece como afectable es la hacienda de Tlahuelilpan, de las señoras Trinidad Sholtz y Piedad Iturbe de Hohenlohe, con superficie de 1798 Hs. entre terrenos de riego, temporal y agostadero, ya descontadas las afectaciones que ha sufrido.

RESULTANDO CUARTO.—Transcurridos los términos de Ley sin que la Comisión Local Agraria ni el C. Gobernador del Estado emitieran su fallo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 28 de diciembre de 1933, pasó el expediente que se estudia por los conductos debidos, al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y resolución definitiva.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario, previa una revisión minuciosa, emitido su dictamen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que previene el artículo 50. transitorio del propio Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Teniendo en cuenta que la restitución promovida no procede y que la capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos por concepto de ampliación, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 93 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario; y por último que en el presente caso se han satisfecho todos los requisitos exigidos por la fracción II del artículo 83 del citado Ordenamiento.

CONSIDERANDO TERCERO.—Siendo la hacienda de Tlahuelilpan la legalmente afectable, será la que reporte las superficies necesarias para la ampliación del poblado solicitante, mas como tiene que contribuir para otras afectaciones a poblados de la región, no pueden satisfacerse todas las necesidades de los vecinos de SANTA ANA AHUEHUEPAN; por tal motivo, teniendo en cuenta el número de capacitados existentes en el lugar y lo dispuesto por el artículo 47 del Código Agrario, procede conceder a los solicitantes una ampliación para su ejido que comprenderá una superficie de 104 Hs. de terrenos de agostadero susceptibles de riego, suficientes para formar 13 parcelas para igual número de capacitados, dejándose a salvo los derechos de 80 individuos que no alcan-

zan a recibir parcela para que gestionen, en los términos de Ley, la creación de nuevo centro de población agrícola; afectándose dicha superficie a la hacienda de Tlahuelilpan.

CONSIDERANDO CUARTO.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta ampliación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b. interpretado a "contrario sensu", 47, 49, 83 fracción II. y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

PRIMERO.—No procede la restitución de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado SANTA ANA AHUEHUEPAN, Municipiopi de Tula, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.—Procede la ampliación de ejido que al núcleo de referencia se concede por resolución presidencial de 2 de septiembre de 1921.

TERCERO.—Se concede al núcleo solicitante por vía de ampliación, una superficie de 104 Hs. CIENTO CUATRO HECTAREAS de terrenos de agostadero laborable, susceptible de riego, tomándose de la hacienda de Tlahuelilpan, propiedad de las señoras Trinidad Sholtz y Piedad Iturbe de Hohenlohe.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de 80 capacitados para quienes no alcanza a fijarse parcela por falta de tierras de cultivo, para que en su oportunidad y ante las autoridades correspondientes, promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola.

QUINTO.—Para la presente ampliación decreta la expropiación de las tierras indicadas dejando a salvo los derechos de las propietarios afectadas para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

SEXTO.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para la explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá tanto de esta resolución al Departamento For-

tal, para que este Organó del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados los propios vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola dicte el Gobierno Federal.

SEPTIMO.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LAZARO CARDENAS.—
Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, GABINO VAZQUEZ.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 10 de enero de 1936.

P. A. DEL Secretario General, EL Oficial Mayor, ING. SALVADOR TEUFFER.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2033

JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA

E D I C T O .

Reynaldo Escárcega G., ha promovido diligencias de Información Testimonial para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio urbano ubicado en esta Cabecera, medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

Tolcayuca, Hgo., agosto 19 de 1950.—El Juez Conciliador, Federico Maldonado. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, agosto 21 de 1950.—Recibido, septiembre 24 de 1950.

5-2170

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

E D I C T O .

Inocencia Sosa, Manuela, Concepción y Lidia Padilla, promueven Información Ad-perpetuam acreditar posesión mancomún hace diecisiete años, casa número 7 Cerrada Bartolomé Medina esta ciudad, mide y linda: Norte, ocho veinte, Antonia V. Vda. de Gómez; seis sesenta, Amalia Arellano; tres ochenta, Callejón Leona Vicario; Sur, diecisiete, Engracia Quiroz; Poniente, diez veinte, callejón ubicación; Oriente, nueve, Aurora Miranda.

Convócanse personas créanse con mejor derecho comparezcan oponerse dentro tercer día siguiente última publicación Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., agosto 30 de 1950.—El Actuario, Roberto L. García R. 2-2

Para su publicación dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1950.—Recibido, septiembre 15 de 1950.

5-2206

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

E D I C T O .

Domitila Cordero, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico 'Sitio y Casa' ubicado en San Gabriel, Hgo.

Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Para su publicación dos veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado.

Zempoala, Hgo., agosto 22 de 1950.—El Secretario, Angel Samperio S. 2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, agosto 28 de 1950.—Recibido, septiembre 15 de 1950.

5-2156

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

José Castro, promueve Información Ad-perpetuam acreditar propiedad y posesión tres predios denominados 'Xuchil', 'San Juan' y 'Agua Bendita', ubicados jurisdicción de San Bartolo Tutotepec. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publicarase dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., agosto 28 de 1950.—El Secretario, Nicolás Olvera Manrique. 2-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, agosto 12 de 1950.—Recibido, septiembre 15 de 1950.

5-2212

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Timoteo Pacheco, tiene promovidas diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado "La Gardenia", ubicado en Santa Cruz. Municipio de San Bartolo Tutotepec de este Distrito Judicial y empadronado nombre Antonia Romero. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 4 de 1950.—El Secretario, Nicolás Olvera Manrique. 2-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1950.—Recibido, septiembre 15 de 1950.

5-2251

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO :

JOSE VILLACRAN ZUSIGA, promovió Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad, Rancho BUE-NAVISTA, sito Batán y Barrios, Nopala, Hgo., Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados. Linderos constan Expediente.

Huichapan, Hgo., septiembre 6 de 1950.
El Secretario, IGNACIO BARCENA. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados en septiembre 6 de 1950.—Recibido en septiembre 15 de 1950.

5-2254

JUZGADO CONCILIADOR DE ALMOLOYA

EDICTO :

Laborio Hernández Granillo, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho de propiedad por prescripción positiva de un predio rústico denominado "La Huerta" ubicado en términos de este pueblo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento Ley.

Almoleyn, Hgo., septiembre 6 de 1950.

El Secretario Juzgado Conciliador, JESUS FLORES GARCIA. 2-2

Recaudación de Rentas.—Almoleyn.—Derechos enterados en septiembre 6 de 1950.—Recibido en septiembre 15 de 1950.

5-2255

JUZGADO CONCILIADOR DE HUASCA DE OCAMPO

A V I S O :

EUSTOLIA BAZAN ABRIGO, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, predios rústicos denominados "Citio del Mezquite" y "Calabazal", ubicados San Bartolo de este Municipio.

Medidas y colindancias constan expediente.
Publíquese periódico Oficial Estado por dos veces consecutivas.

Huasca de Ocampo, Hgo., 6 de septiembre de 1950.

El Secretario del Juzgado, JUAN AARON ESCORZA. 2-2

Recaudación de Rentas.—Atotonilco El Grande.—Derechos enterados en septiembre 6 de 1950.—Recibido en septiembre 15 de 1950.

5-2256

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

EDICTO :

FRANCISCO NAVA, ha promovido este Juzgado, Diligencias INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar propiedad prescripción positiva, predio urbano esta Cabecera. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., septiembre 6 de 1950.

El Juez Conciliador Prop., VICTOR JESUS CAMARGO.—El Srío., MELITON SANCHEZ. 2-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Dto. de Huautla.—Derechos enterados en septiembre 6 de 1950.—Recibido en septiembre 15 de 1950.

5-2253

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO :

Quirina Noqui, por sí, y como apoderada de Ignacio Granizo, promueven Información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad, predios "Lonchis", "Zapote" y Xidhó, sitios Municipio Tecozautla, empadronados nombre Nazario Granizo.

Medidas y linderos constan expediente.—Publíquese dos veces Periódico Oficial.

Huichapan, Hgo., 9 de septiembre de 1950.

El Secretario, IGNACIO BARCENA. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados en septiembre 9 de 1950.—Recibido en septiembre 15 de 1950.

5-2258-Bis.

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA
EDICTO.

CASIMIRA ARTEAGA promovió este Juzgado de Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión predios "DONGU" y "TEPOZAN" ubicados en Ilacotlapilco, de este Municipio. Medidas y linderos, constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Chilcuautla de Ocampo, Hgo., agosto 30 de 1950.

El Secretario, J. ENCARNACION SERRANO G.
2—2

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla, Dto. de Ixmiquilpan.—Derechos enterados en agosto 29 de 1950 —Recibido en septiembre 15 de 1950.

5-2359

JUZGADO CONCILIADOR. HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

MARCIAL LUGO, promovió este Juzgado Conciliador, Información Testimonial A-perpetuam, efecto declarásele propietario, parte del predio rústico, SIN NOMBRE, ubicado poblado LA SABINA GRANDE, esta Municipalidad. Publicarase dos veces consecutivas PERIODICO OFICIAL ESTADO, efectos Art. 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 14 de septiembre de 1950.—El Secretario, DIODORO QUIJADA.
2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados, septiembre 13 de 1950.—Recibido septiembre 15 de 1950.

5-2357

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO.

DELFINO CATALAN, promueve información ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión fracción del predio rústico de riego denominado "Dolores" fracción que es aproximadamente la mitad y que en lo sucesivo se denominará "BARRANCA" sito Barrio Nith este Municipio que fué propiedad finada Cirila Catalán. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y "El Observador" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., 14 de septiembre de 1950.—El Secretario del Juzgado, HILARIO VILLA.
2—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1950.—Recibido, septiembre 23 de 1950.

5-2320

JUZGADO CONCILIADOR.
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO.

CECILIO CANTERO, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado COMJEDE, ubicado pueblo San Juanico esta Cabecera. Medidas linderos obran expediente. Encuéntrase registrado Patron Fiscal Administración de Rentas este Distrito nombre finada TEOFILA CANTERO.

Publíquese dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y Observador editase Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., 11 de septiembre de 1950.—El Secretario, FRANCISCO ROCHA OCAMPO.
2—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1950.—Recibido, septiembre 23 de 1950.

5-2319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO.

MARIA JESUS ROSALES GOMEZ, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad perpetuam, para la adquisición por prescripción positiva de buena fe, sobre predios rústicos denominados "Campo Santo, Buenos Aires, La Pagua, Xubadá, La Pagua, La Pagua, Guayabal, Dadó, Dadó, Tofani, Taxto, Dagó, Toxi, Yandó, Nandó, Taxto y Joya Río de San Francisco, ubicados éste en ranchería San Francisco La Laguna y los restantes en términos pueblo San Pablo, jurisdicción este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 11 de 1950.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.
2—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1950.—Recibido, septiembre 23 de 1950.

5-2289

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
TENANGO DE DORIA**

E D I C T O .

RAFAEL JUAN JOSE SANTOS, promueve información testimonial ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción le asiste sobre predio rústico sin nombre, ubicado en Achiotepac, Huehuetla, de este Distrito Judicial, el cual hallase oculto acción fiscal.

Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 11 de 1950.

El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE. 2—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados en septiembre 11 de 1950.—Recibido en septiembre 23 de 1950.

5-2278

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE**

E D I C T O .

JOAQUIN GODINEZ RAMIREZ, promueve información ad-perpetuam, declarársele propietario predios urbanos y rústico, ubicados Huasca de Ocampo. Líderos constan expediente.

Convócase opositores.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, septiembre 6 de 1950

El Secretario, AMELIO PARTIDO. 2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados en septiembre 6 de 1950.—Recibido en septiembre 23 de 1950.

5-2372

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA**

E D I C T O .

PORFIRIO GOMEZ MENDOZA, promueve diligencias de información testimonial ad-perpetuam, para acreditar posesión y derecho propiedad sobre predios rústicos denominados "LA PAGUA" y "EL NOPAL", ubicados en ranchería San José del Valle este Municipio y términos del pueblo Santa Ursula, Municipio Huehuetla, empadronados a nombre de Simón Gómez. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 13 de 1950.

El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE. 2—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados en septiembre 13 de 1950.—Recibido en septiembre 23 de 1950.

D I V E R S O S

5-1982

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA

A V I S O .

A disposición esta Presidencia Municipal, encuéntrase calidad mostrencos, una mula prieta, un caballo colorado y una yegua tordilla, edades aproximadas, 14, 12 y 10 años respectivamente. Fierros y señas constan expediente respectivo. Valor estipulado por peritos.... \$ 300.00, Trescientos Pesos.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, cumplimiento Ley. Solicitud postores.

Huautla, Hgo., agosto 10 de 1950.—El Presidente Municipal Const., *Lucrecio Leinas Aguirre*. 3—3

Recaudación de Rentas.—Huautla. Derechos enterados agosto 10 de 1950.—Recibido septiembre 2 de 1950.

5-2032

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN

A V I S O .

A disposición Presidencia Municipal, encuéntrase calidad mostrencos dos burros y un becerro, señas y fierros constan expediente respectivo; valuados por peritos en \$ 150.00.

Publíquese Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas.

Alfajayucan, Hgo., agosto 19 de 1950.—El Presidente Municipal, *Domingo Macotella Cravioto*. 3—1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, agosto 17 de 1950.—Recibido, septiembre 2 de 1950.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: "Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en público subasta, por medio de edictos